	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	DECRETO	VERSION: 1

DECRETO No. 104
(ABRIL 26 DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

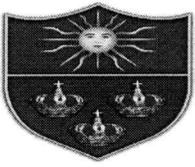
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución en el artículo 315 numerales 1° y 3° y la Ley 1551 de 2012, en el artículo 29, literal d) numeral 2°,

CONSIDERANDO:

1. La Constitución en el artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento entre otros principios, en los de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización, la desconcentración de funciones.
2. Que la Constitución en el artículo 315, numeral 3° le atribuye al Alcalde la dirección administrativa, el nombramiento y remoción de los Gerentes de las entidades descentralizadas del Municipio.
3. Que la Ley 1797 de julio 1 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, establece:

“Artículo 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial.”(…) Corresponderá a (...) los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las Competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.”

4. Que, Respecto al periodo de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, ese mismo inciso determina que *(...) serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional (...) del Alcalde”.*
5. Que de conformidad con lo expuesto se precisa que, el gerente director de una empresa social del estado es de libre nombramiento y con un periodo institucional de cuatro (4) años contados desde su posesión hasta tres (3) meses después del inicio del período del nominador.
6. Que de las condiciones y procedimiento actual para la elección y nombramiento de Gerentes o Directores de Empresas Sociales del Estado (ESE), con base en el **concepto No 1.140.12.01 – 05002024009811 fechado el 11 de marzo 2024**, de la

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	DECRETO	VERSION: 1

DECRETO No. 104
(ABRIL 26 DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, se puede comprender que:

- Se eliminó el concurso público y abierto de méritos a cargo de la Junta Directiva de la ESE para la conformación de ternas que se presentaban al respectivo nominador.
 - No es necesario o reglamentario la conformación de ternas para la elección o nombramiento del Gerente de Empresas Sociales del Estado, basta con la evaluación de competencias de uno o más aspirantes según disponga el criterio del nominador.
 - A partir de la expedición de la ley 1797 de 2016 es facultad de los alcaldes nombrar a los gerentes de ESE respectivos dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, para tal efecto, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública.
7. Que respecto la evaluación de las competencias para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, **serán evaluadas** por el gobernador o **el alcalde**, de lo cual se dejará evidencia. (...)
8. Que adicionalmente el Departamento de Administrativo de la Función Pública, mediante **concepto No 037501 de 2021** indicó que, con el fin de adelantar la evaluación de competencias del aspirante al cargo de gerente o director, el gobernador o alcalde podrá acudir a cualquiera de las siguientes opciones:
- Al Departamento Administrativo de la Función Pública.
 - Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos.
 - Universidades públicas o privadas.
 - **Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal.**
 - A través de contratos o convenios interadministrativos celebrados con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal. (Subraya y negrita fuera del texto original)
9. Que, en consecuencia, el nominador, en este caso Alcalde Municipal discrecionalmente podrá elegir y nombrar al aspirante que considere siempre y

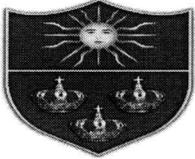
	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	DECRETO	VERSION: 1

DECRETO No. 104
(ABRIL 26 DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

cuando cumpla con los requisitos legales exigidos para el cargo y competencias laborales para el cargo.

10. Que acorde con la normatividad citada, el 19 de abril de 2024, el municipio de Cartago celebró el contrato 1-087-2024 con la empresa ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS - SERVINACIONAL S.A.S cuyo objeto es: *“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS AL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – IPS MUNICIPAL E.S.E DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA”*
11. Que en ejecución del mencionado contrato, el pasado martes 23 de abril de 2024, el municipio de Cartago remitió a la empresa ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS - SERVINACIONAL S.A.S, las hojas de vida de los señores, JORGE LUIS CASTRO GIRALDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.786.709 de Cartago (Valle del Cauca) y el señor JAIME HERNANDO NAVIA MADRIÑAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.400.949 de Pradera (Valle del Cauca), con la finalidad de establecer, si los mencionados profesionales cumplen con las competencias idóneas para ocupar el cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – IPS MUNICIPAL E.S.E DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA.
12. Que el día 25 de abril de 2024 la empresa ORGANIZACIÓN NACIONAL DE SERVICIOS - SERVINACIONAL S.A.S remitió los informes finales de evaluación de competencias de los candidatos JORGE LUIS CASTRO GIRALDO y JAIME HERNANDO NAVIA MADRIÑAN concluyendo que cumplen con los requisitos técnicos y de experiencia para desempeñar el cargo para el cual se está postulando.
13. Que en consecuencia se han surtido todas las gestiones administrativas y legales correspondientes a la evaluación de competencias de la(s) personas que aspiren a ser gerentes y que sean nominadas por el alcalde del municipio de Cartago, siendo deber del alcalde municipal de Cartago, efectuar el nombramiento definitivo del Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – IPS MUNICIPAL E.S.E DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA para el periodo institucional de cuatro (4) años.
14. Que en virtud de lo anterior, el doctor JORGE LUIS CASTRO GIRALDO reúne los requisitos personales y de experiencia para ser nombrado y desempeñarse en el

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAAG-AD-103.2-F39
	DECRETO	VERSION: 1

DECRETO No. 104
(ABRIL 26 DE 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO”

cargo de Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – IPS MUNICIPAL E.S.E DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA

En merito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

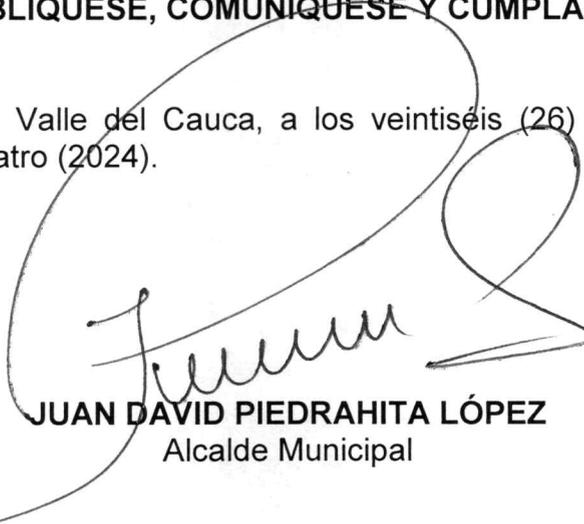
ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR como **GERENTE** de la entidad descentralizada **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – IPS MUNICIPAL E.S.E.** al doctor **JORGE LUIS CASTRO GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.112.786.709 de Cartago (Valle del Cauca),

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar finalizado el encargo efectuado al doctor **VICTOR HUGO ARENAS RIOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.233.741 expedida en Cartago-Valle.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Cartago, Valle del Cauca, a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal

Revisó: Jesús Yuriani López Pineda – Secretario de Servicios Administrativos
Revisó: Edison Alejandro Díaz Coral – Secretario Jurídico